

**PROYECTO DE  
ORDENANZA****24 NOV 2020**No a la violencia de género. 11 años de  
(Ordenanza 3029-CM-18)**PROYECTO DE ORDENANZA N.º****207-20****DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICAN ANEXOS I Y II DE LA ORDENANZA  
TARIFARIA 2375-CM-12.-****ANTECEDENTES**

Constitución Nacional, artículos 5, 75 inciso 30 y 123.

Constitución de la Provincia de Río Negro. Preámbulo; artículo 225° y ss.

Carta Orgánica Municipal. Artículo 4°, 11°, 29°, 51°, Capítulo II artículo 99° y ss.

Ley nacional 23548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y las Provincias en fecha 16/11/2017.

Ordenanza 3097-CM-19: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 3096-CM-19: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 3021-CM-18: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 3020-CM-18: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2925-CM-17: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 2924-CM-17: Modifica Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2810-CM-16: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 2809-CM-16: Modifica Anexo I Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2713-CM-16: Modifica Anexo I y Anexo II Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

Ordenanza 2712-CM-16: Modifica Anexo I Ordenanza Fiscal 2374-CM-12.

Ordenanza 2710-CM-15: Establecer emergencia y ordenamiento económico, financiero y administrativo Municipalidad Bariloche.

Ordenanza 2627-CM-14: Modifica ordenanza 2231-CM-11. Horarios de fomento de la actividad musical en vivo.



**PROYECTO DE  
ORDENANZA**



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

**Ordenanza 2620-CM-14:** Establece el marco regulatorio de las actividades de turismo aventura.

**Ordenanza 2610-CM-14:** Se modifica el artículo 145 del Anexo II (Libro Segundo de las Infracciones) de la ordenanza 2375-CM-12, infracciones a la ordenanza 604-CM-96.

**Ordenanza 2605-CM-14:** Aprobación anexo Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12. Infracciones y multas.

**Ordenanza 2375-CM-12:** Aprueba Ordenanza Tarifaria y modificatorias.

**Ordenanza 2374-CM-12:** Aprueba Ordenanza Fiscal y modificatorias.

**Ordenanza 1611-CM-06:** Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

**Ordenanza 789-CM-07:** Establece normas para los Proyectos de Ordenanzas que ingresen al Concejo Municipal para su tratamiento, que implique una modificación y/o ampliación de las Ordenanzas Fiscal y/o Tarifaria.

**Ordenanza 669-CM-91:** Reglamento de Contabilidad Municipal.

**Ejecuciones Presupuestarias Año 2019.**

**FUNDAMENTOS**

La Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece en su artículo 6° que en forma anual se procederá a la revisión de la ordenanza tributaria que determinará los valores y alícuotas de todas las obligaciones tributarias, impuestos, tasas, derechos, cánones y multas, readecuándola a la realidad económica general.

Actualmente el Estado Municipal cuenta con un presupuesto de gastos dedicado en gran medida a la prestación de los servicios básicos y esenciales para la comunidad, entre los que podemos mencionar: recolección de residuos comunes y especiales, a particulares y a comerciales; la limpieza de calles, plazas, veredas, parques y jardines; la conservación y reparación de pluviales, saneo, bacheo, zoonosis y veterinaria, entre otros.

Los componentes principales para la prestación del servicio se conforman por las remuneraciones y cargas sociales del personal afectado; mantenimiento y amortizaciones de los vehículos involucrados; seguros; herramientas, repuestos, combustibles, lubricantes, uniformes de personal, insumos y demás elementos y útiles necesarios para tal prestación.

También han de considerarse en este costo los gastos administrativos conexos para la generación, fiscalización y recaudación de la tasa municipal.

**PROYECTO DE  
ORDENANZA**

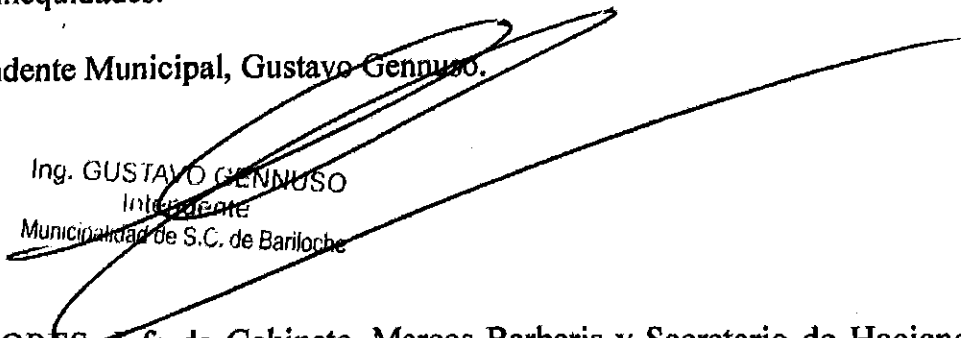
No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

La suba sostenida de precios registrada en ejercicios anteriores y en el que se encuentra en curso (2019-2020) requiere una revisión y readecuación de los valores estipulados en los anexos que se adjuntan en general.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta indispensable una readecuación constante de los montos de las tasas, derechos y tributos municipales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del Estado como prestador de servicios hacia la comunidad de San Carlos de Bariloche. En especial, prestando especial atención que la actualización a establecer por la presente sucede una única vez, siendo que los precios y demás costos relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales poseen una actualización constante en la ejecución del ejercicio fiscal.

En este sentido, para el cálculo de la Tasa por Servicios Municipales se actualizaron los valores universales por zona, el costo por metro de frente, y los valores mínimos por zona. A los efectos de la determinación de la TSM se computará la valuación catastral que la Provincia de Río Negro asigne oportunamente a cada inmueble para el Período 2021, previendo una readecuación de la tabla de las escalas de valuaciones fiscales con la finalidad de procurar distorsiones e inequidades.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.



Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día , según consta en el Acta . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Se aprueba y reemplaza el texto ordenando de los Anexos I y II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12, los que como Anexo I y II se acompañan a la presente.



**PROYECTO DE  
ORDENANZA**



**BARILOCHE  
MUNICIPIO**



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

- Art. 2º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la renumeración y actualización de los textos que por la presente se modifican.
- Art. 3º) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**MARCO BARBERIS**  
Intendente Gabinete  
Municipalidad de S.G. de Bariloche